

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2013-00544
Demandante: Unidad Residencial Antonio Nariño III etapa
Demandado: Jenny Erdellan
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1029

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la secuestre Betsy Arias Manosalva, en el que rinde informe de su gestión como secuestre del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-53031. La cual se requerirá a fin de que aclare el valor total declarado en su informe, toda vez que suma el dinero recaudado con los gastos realizados en dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **046** de hoy **15 MAR 2019** se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00531
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Nancy Liliana Rivera Quiceno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1025

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la abogada Maria del Mar Machado Jiménez, en calidad de liquidadora de la empresa INTERMATEX CALI LTDA., en el que informa que la demandada no labora en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy 13 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

162-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 22-2017-00407
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Jacinto Daniel Cabezas.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto interlocutorio: 547

En atención a los escritos allegados, el Despacho, teniendo en cuenta que la apoderada de la adjudicataria allegó el recibo de pago de la bodega donde se encontraba el vehículo de placas JFW-020, así como también de los impuestos de rodamiento, esta Oficina Judicial, procederá al pago de títulos. Respecto de la petición especial elevada, no será tenida en cuenta, toda vez que dicha situación no se encuentra enmarcada como impedimento en el C. G. del P., para continuar con el trámite respectivo. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento del siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002294338	8902007567	BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$ 16 160 000.00
a. \$4.863.944						
b. \$11.296.056						

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$4.863.944 a favor de la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ con c.c. 31.270.523.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN con c.c. 16.593.669.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002296227	8902007567	BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 12.142.000,00

Total= \$12.142.000,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2013-00083
Demandante: Ana María Lara Uribe
Demandado: Laura Rosa Crdona Aguilar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1027

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo solicitado en el escrito anterior, toda vez que por solicitud de la parte actora mediante auto No. 4030 de fecha 15 de septiembre de 2016, se ordenó levantar la medida de embargo, inmovilización y secuestro del vehículo de placas DLP-479, como quiera que la demandada incumplió la conciliación que se estaba llevando a cabo con la parte demandante, se solicitó nuevamente dicha medida pero hasta la fecha no se ha presentado certificado alguno con el registro del vehículo.

2.- DISPONER que a cargo del peticionario por Secretaría se le expidan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy 17 de MARZO 2019, notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales,
Carlos Eduardo Soto
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2016-00772
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Andrés Felipe González Olmos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1028

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre, conste y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad, Transitoriamente Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en el que informa que la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas IVO-207, se fijó para el día 22 de marzo de 2019 a las 10:30 a.m.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2016-00182
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Jhonatan Perez Espinosa y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1030

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, como apoderado judicial de la parte actora, a la entidad AFIANZADORA NACIONAL S.A. quien a su vez otorga poder a la abogada MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA identificada con cedula No.31.476.813 y T.P. No. 91.969 del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019 notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

51-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2014-00026
Demandante: Cooperativa de Distribuciones
Demandado: Alvaro García Blandon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1021

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

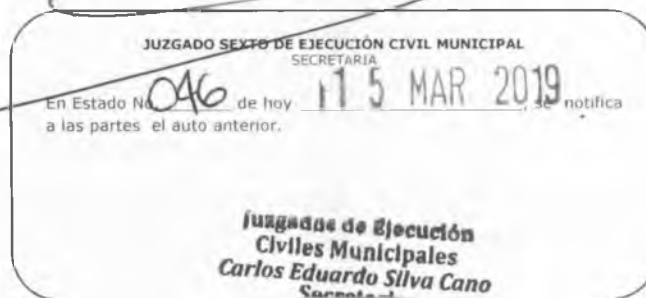
1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el apoderado del actor suministra la dirección de la cónyuge e hija del demandado fallecido.

2.- REQUERIR al apoderado del actor a fin de que cumpla con la notificación por aviso a los citados para que comparezcan al proceso con las pruebas que demuestren su derecho que les asiste como familiares o cónyuge del demandado fallecido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON



31-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2010-00839
Demandante: Unidad Residencial Santiago de Cali
Demandado: Elfrida Camacho y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1022

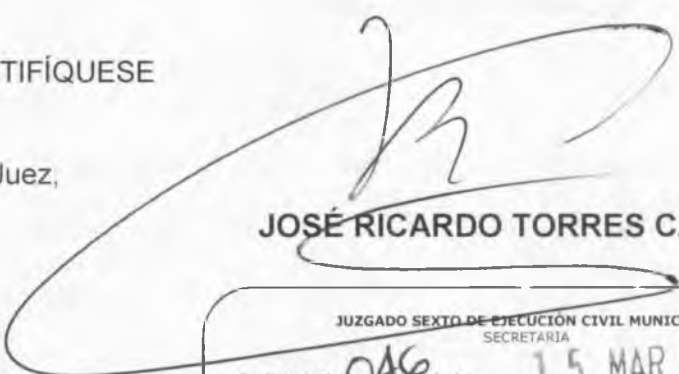
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, y estese el memorialista a lo resuelto por auto No. 3277 de fecha 13 de agosto de 2018, en el cual se dispuso elaborar el oficio respecto a la medida de embargo, asimismo se le advierte que revise de manera diligente las actuaciones procesales, toda vez que se encuentra glosado en el expediente el certificado de tradición donde se encuentra registrada la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2014-01022
Demandante: Unidad Residencial Paraíso del Refugio
Demandado: Amparo Velasco Valencia y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1024

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placa HTW65A, el cual se encuentra inmovilizado en la Estación Policial de los Mangos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ RÍCARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **046** de hoy **15 MAR 2019**, se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cusú

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2010-00678
Demandante: Conjunto Multifamiliar Nueva Granada P.H
Demandado: Jefferson Mahecha González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1023

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la conciliadora Flor María Castañeda Gamboa, informando que en el trámite de Insolvencia se declaro el fracaso de la negociación de deudas del demandado Jefferson Mahecha González porque incumplió el acuerdo de pago pactado con los acreedores, razón por la cual se remitió a reparto de los Juzgados Civiles Municipales para continuar con el trámite de Liquidación Patrimonial.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy 11 5 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Efraim de Silva Cano,
Secretario

116-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2017-00591
Demandante: Bancolombia S.A. Y Otro Vs. Tektonika
Construcciones S.A.S. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 551

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 112-113 del presente cuaderno, presentada por el Fondo Nacional de Garantías (subrogatario parcial) de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 046 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 31-2010-00143
Demandante: Centro Comercial Paseo de la Quinta. Vs. Rentería Solano
Esperanza y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 549

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el expediente, observa que en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-267533 hipoteca inscrita en la anotación 09 a favor de Aida Cecilia Escobar de García y en la anotación 13 a favor de Ana María Baena Echeverry. Así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a señalar fecha para remate por lo anteriormente indicado.
- 2.- **CITAR** a la acreedora Aida Cecilia Escobar de García, conforme al art. 291 y 292 del C. G. del P., así las cosas, notifíquese la existencia del presente proceso, a fin de que haga valer la hipoteca constituida mediante escritura pública 8490 del 14-12-1990 de la Notaría 2 de Cali, dentro del término establecido en el art. 462 ibídem.
- 3.- **CITAR** a la acreedora Aida Cecilia Escobar de García, conforme al art. 291 y 292 del C. G. del P., así las cosas, notifíquese la existencia del presente proceso, a fin de que haga valer la hipoteca constituida mediante escritura pública 7115 del 12-07-1991 de la Notaría 10 de Cali, dentro del término establecido en el art. 462 ibídem.
- 4.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que indique en la dirección de notificación de las acreedoras hipotecarias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019

Se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

109-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 22-2015-00791
Demandante: DHALCON S.A.S. Vs. Perez Muñoz Contratistas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 550

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 87-105 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 046 de hoy 17 5 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2017-00913
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Calimerio Ferney Durango S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1020

Ha pasado el presente proceso al Despacho en el cual se observan títulos consignados y disponibles para su entrega. Así las cosas.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada MARIA ESTHER CHILITO LASSO con c.c. 66.807.493.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002328937	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 405 700,92
469030002328938	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 410 304,15
469030002328939	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 410 304,15
469030002328940	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 555 669,39
469030002328941	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 482 986,77
469030002328942	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 482 986,77
469030002328943	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 481 868,52
469030002328944	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 482 986,77
469030002328945	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 482 986,77
469030002328946	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 482 986,77
469030002328947	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2019	NO APLICA	\$ 400 929,35
469030002333974	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 442 366,72

Total= \$ 5.522.077,05

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2011-00032
Demandante: Coop. Coopeventas. Vs. Jorge Eliecer Velasco Zúñiga.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1017

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado FREDY OSPINA OREJUELA con c.c. 14.995.656.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002325047	800235082	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 138 692,00
469030002325048	800235082	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 138 692,00
469030002325049	800235082	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 138 692,00
469030002325050	800235082	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 138 692,00
469030002325056	800235082	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 138 692,00
469030002325062	800235082	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 138 692,00
469030002325063	800235082	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 145 743,00

Total= \$ 977.895,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

84-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2016-00228
Demandante: Coomultiandes. Vs. Arquimedes Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1018

En atención a la solicitud elevada por ei apoderada judicial de la parte actora, el Despacho viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA con c.c. 1.151.954.007.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002291711	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 240.605.00
469030002307022	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 240.605.00
469030002316025	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 255.051.00
469030002330093	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 255.051.00

Total= \$ 991.312,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 046 de hoy

15 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2017-00147
Demandante: Coop Progreseemos. Vs. Gloria Inés Prado Villafañe y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1019

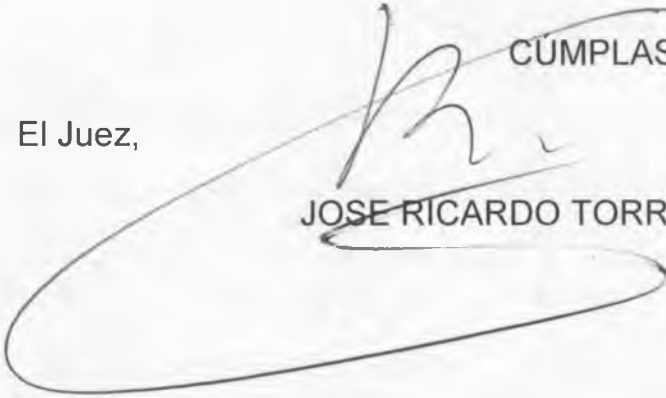
Ha pasado el presente proceso al Despacho, el cual se encuentra terminado y que existen títulos consignados para su devolución a la pasiva. Como quiera que no se han levantado las medidas cautelares, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría remítanse los oficios de levantamiento de las medidas cautelares a fin de evitar más consignaciones futuras y deje una copia para ser entregado a la parte demandada.
- 2.- Cumplido lo anterior vuelva el expediente para proceder con la devolución de títulos.

El Juez,

CÚMPLASE,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2009-00144
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Ivan Hoyos Rengifo
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 1026

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Inspector de Policía de San José de Cúcuta, ubicado en la dirección Avenida Demetrio Mendoza No. 21-73 San Mateo, Norte de Santander para que se sirva dar respuesta al oficio No. 06-0860 de fecha 25 de abril de 2016, o informe el motivo por el cual la motocicleta de placas HDM-35 A, no se encuentra en el parqueadero ubicado en la Avenida 6 A No. 17-76 Barrio Prados del Norte parqueadero Los Coches o indique el lugar donde se encuentra decomisada la misma. Elabórese el oficio respectivo.

2.- REQUERIR al Comandante y/o Director de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 06-0861 de fecha 25 de abril de 2016, o informe el motivo por el cual la motocicleta de placas HDM-35 A, no se encuentra en el parqueadero ubicado en la Avenida 6 A No. 17-76 Barrio Prados del Norte parqueadero Los Coches o indique el lugar donde se encuentra decomisada la misma. Elabórese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy 15 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

182
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 21-2011-00809

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs. Cesar Augusto Ruiz Q.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Auto interlocutorio 548

Como quiera que se encuentra pendiente resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, el Despacho teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

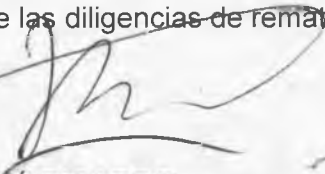
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **09:00 a.m.**, del día **24 de abril del año 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-227686 ubicado en el lote 27 MZ. 13 URB Floralia I etapa y/o calle 83B 8N-54 de propiedad del demandado Cesar Augusto Cruz Quintero. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76001204161-6**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición de los inmuebles a rematar debidamente actualizados expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 046 de hoy -

15 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario